



ACUERDO DE CONCEJO N° 003-2026-MDM/C

Mala, 15 de enero del 2026

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo, de fecha 15 de enero del 2026, sobre, aprobación del convenio para el Cofinanciamiento para la ejecución del proyecto de inversión pública-FINVER: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN EL AA.HH. DIGNIDAD NACIONAL EN LA AV. 9 DE OCTUBRE, CALLE VILLA MARÍA Y CALLE CIPRÉS DEL DISTRITO DE MALA DE LA PROVINCIA DE CAÑETE DEL DEPARTAMENTO DE LIMA" CON CUI N°2687453; OFICIO N°827-2025-OGSG-MPC presentado con registro de Expediente N°MDM0013364, con fecha de recepción 18 de noviembre del 2025, suscrito por la Gerencia de Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Cañete; Informe N°1568-2025-GDTIT-MD, con fecha de recepción el 19 de noviembre del 2025, suscrito por la Gerencia de Desarrollo Territorial, Infraestructura y Transporte; Informe N°1247-2025-OGPP/MDM, con fecha de recepción 20 de noviembre del 2025, suscrito por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; Informe N°629-2025-OGAJ/MDM, con fecha de recepción 25 de noviembre del 2025, suscrito por la Oficina General de Asesoría Jurídica; Memorandum N°243-2025-GDTIT-MDM, con fecha de recepción el 26 de noviembre del 2025, suscrito por la Gerencia de Desarrollo Territorial, Infraestructura y Transporte; Informe N°0870-2025-RRYC-SGI-GDTIT-MDM, con fecha de recepción 03 de diciembre del 2025, suscrito por la Subgerencia de Infraestructura; Informe N°1641-2025-GDTIT-MDM, con fecha de recepción 04 de diciembre del 2025, suscrito por la Gerencia de Desarrollo Territorial, Infraestructura y Transporte; Informe N°656-2025-OGAJ/MDM, con fecha de recepción 10 de diciembre del 2025, suscrito por la Oficina General de Asesoría Jurídica; Dictamen N°001-2026-CAPYP-MDM, con fecha de recepción 14 de enero del 2026, suscrito por la Comisión de Administración, Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de nuestra Constitución Política del Estado y su modificatoria por la Ley de la Reforma Constitucional N° 30305, expresa que, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señalando que la autonomía que la Constitución otorga a las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno Administrativo y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por el Artículo 1° de la Ley N° 31433, establece que: "Los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o Institucional, que expresan la voluntad del órgano de Gobierno para practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional. Los Acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, el artículo 73° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, (en adelante Ley N°27972), establece que, "(...) Dentro del marco de las competencias y funciones específicas establecidas en la presente ley, el rol de las municipalidades provinciales comprende: (...) Promover, apoyar y ejecutar proyectos de inversión y servicios públicos municipales que presenten, objetivamente, externalidades o economías de escala de ámbito provincial; para cuyo efecto, suscriben los convenios pertinentes con las respectivas municipalidades distritales";

Que, el artículo 124° de la Ley N°27972, establece que, "Las relaciones que mantienen las municipalidades entre ellas, son de coordinación, de cooperación o de asociación para la ejecución de obras o prestación de servicios. Se desenvuelven con respeto mutuo de sus competencias y gobierno";

Que, el numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° N°27972, menciona que, corresponde al Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales; asimismo, el numeral 23) del artículo 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, es atribución del alcalde celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;



Que, el artículo 87, numeral 87.2.3 del TUO de Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS establece que, en atención al criterio de colaboración las entidades deben prestar en el ámbito propio la cooperación y asistencia activa que otras entidades puedan necesitar para el cumplimiento de sus propias funciones, salvo que les ocasione gastos elevados o ponga en peligro el cumplimiento de sus propias funciones. Asimismo, conforme al numeral 88.3 del Artículo 88°, del mismo marco legal antes citado, señala que, por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, mediante Ordenanza Municipal N°020-2012-MPC, de fecha 18 de mayo de 2012, se aprueba el REGLAMENTO DEL FONDO DE INVERSIONES MUNICIPAL FINVER-CAÑETE (modificada por la Ordenanza N°020-2017-MPC, Ordenanza N°016-2019-MPC, Ordenanza N°019-2023-MPC), tiene como objeto de proporcionar los recursos para el financiamiento del Programa de Inversión y Obras de la Municipalidad Provincial de Cañete y de los Concejo Municipales Distritales;

Que, mediante el artículo 36° de la mencionada ordenanza, establece que, "Aprobada la Ejecución del proyecto de Inversión Pública por el Comité Directivo, debe suscribirse el compromiso de responsabilidad en el resguardo irrestricto del monto transferido, que será única y exclusivamente para sufragar los gastos que irroguen la ejecución de la obra. Dicho compromiso será formalizado mediante la suscripción del convenio entre la Municipalidad Provincial de Cañete y la Municipalidad distrital beneficiaria, aprobado por el Concejo Municipal respectivo (...);"

Que, mediante Oficio N°827-2025-OGSG-MPC, con fecha de recepción 18 de noviembre de 2025, la Municipalidad Provincial de Cañete, remite el Acuerdo Directivo N°012-2025-FINVER-CAÑETE-MPC, mediante el cual se aprueba el uso de los recursos fideicomitados del Fondo de Inversiones Municipal FINVER - CAÑETE que deberán ser transferidos a favor de la Municipalidad Distrital de Mala, para la ejecución del Proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN EL AA.HH. DIGNIDAD NACIONAL EN LA AV. 9 DE OCTUBRE, CALLE VILLA MARÍA Y CALLE CIPRÉS DEL DISTRITO DE MALA DE LA PROVINCIA DE CAÑETE DEL DEPARTAMENTO DE LIMA"; asimismo, menciona que, se aprobó el cofinanciamiento del mencionado proyecto, que cofinanciará con fondos propios la Municipalidad Distrital de Mala. Por esa razón han formulado el proyecto de convenio, el mismo que se pone a disposición para que se cumpla con remitir el Acuerdo de Concejo por el cual se autoriza al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Mala, a suscribir el citado convenio y la aprobación del mismo;

Que, mediante Informe N°1568-2025-GDTIT-MDM, con fecha 19 de noviembre del 2025, la Gerencia de Desarrollo Territorial, Infraestructura y Transporte, remite información sobre el CONVENIO PARA EL COFINANCIAMIENTO DE PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA CON RECURSOS DEL FINVER - CAÑETE SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA y las cláusulas y asimismo recomienda que mediante sesión de concejo se autorice al Sr. Alcalde a la firma del Convenio;

Que, mediante Informe N°1247-2025-2025-OGPP/MDM, con fecha de recepción 20 de noviembre de 2025, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remite opinión favorable a la ratificación al Informe N°01183-2025-OGPP/MDM, que dicho informe emite una prevención presupuestal a la propuesta del "CONVENIO PARA EL COFINANCIAMIENTO DE PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA CON RECURSOS DEL FINVER - CAÑETE SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA";

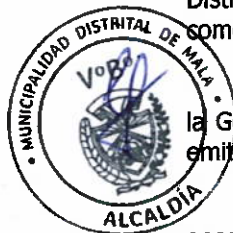
Que, mediante Informe N°0629-2025-OGAJ/MDM, con fecha de recepción 25 de noviembre de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, requiere que la Gerencia de Desarrollo Territorial, Infraestructura y Transporte remita el Oficio N°827-2025-OGSG-MPC y el Acuerdo Directivo N°12-2025-FINVER-CAÑETE-MPC, también que la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto ratifique formalmente el contenido del INFORME N°01183-2025-OGPP/MDM y remita copia del documento original y que la Subgerencia de Infraestructura, emita su informe técnico correspondiente, teniendo en consideración que es la unidad orgánica responsable de la formulación, ejecución y control de todos los proyectos de inversión pública de infraestructura que requiera el distrito,



MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE MALA

Pág. 03 del Acuerdo de Concejo N° 03-2026-MDM/C

de conformidad con el ROF de esta entidad edil; el mismo que debe contener la necesidad y justificación técnica de la aprobación del convenio; la revisión de las obligaciones técnicas que asumirá la Municipalidad Distrital de Mala; las conclusiones y recomendaciones sobre la procedencia de la suscripción del convenio; así como la documentación sustentatoria que respalde el análisis efectuado.;



Que, mediante Informe N°243-2025-GDTIT-MDM, con fecha de recepción 26 de noviembre del 2025, la Gerencia de Desarrollo Territorial, Infraestructura y Transporte, solicita a la Subgerencia de Infraestructura emita su informe técnico sobre viabilidad del proyecto;

Que, mediante N°0870-2025-RRYC-SGI-GDTIT-MDM, con fecha de recepción 03 de diciembre del 2025, la Subgerencia de Infraestructura, remite el informe técnico sobre viabilidad del proyecto de CONVENIO PARA EL COFINANCIAMIENTO DE PROYECTO DE INVERSIÓN PUBLICA CON RECURSOS DEL FINVER-CAÑETE, ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA;

Que, mediante Memorandum N°1641-2025-GDTIT-MDM, con fecha de recepción 04 de diciembre del 2025, la Gerencia de Desarrollo Territorial, Infraestructura y Transporte, solicita opinión legal para suscripción del CONVENIO PARA EL COFINANCIAMIENTO DE PROYECTO DE INVERSIÓN PUBLICA CON RECURSOS DEL FINVER-CAÑETE, ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA;

Que, mediante Informe N°0656-2025-OGAJ/MDM, con fecha de recepción 10 de diciembre de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable respecto al Proyecto de CONVENIO PARA EL COFINANCIAMIENTO DE PROYECTO DE INVERSIÓN PUBLICA CON RECURSOS DEL FINVER CAÑETE, ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA, en merito a los informes técnicos favorables de la Subgerencia de Infraestructura; la Gerencia de Desarrollo Territorial, Infraestructura y Transporte; y la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

Que, mediante Dictamen N°001-2026-CAPYP-MDM, con fecha de recepción 14 de enero del 2026, suscrito por la Comisión de Administración, Planeamiento y Presupuesto, dictamina que, es factible la aprobación del proyecto de CONVENIO PARA EL COFINANCIAMIENTO DE PROYECTO DE INVERSIÓN PUBLICA CON RECURSOS DEL FINVER-CAÑETE, ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA, solicitando sea elevado al Concejo Municipal, para su debate y deliberación;

Que, estando al debate correspondiente por el Pleno del Concejo en uso de las atribuciones conferidas por los Artículos 9°, 17° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con la dispensa de lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD, el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el convenio de Cofinanciamiento del Proyecto de Inversión Pública con Recursos del FINVER-Cañete, entre la Municipalidad Provincial de Cañete y la Municipalidad Distrital de Mala, proyecto denominado, "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN EL AA.HH. DIGNIDAD NACIONAL EN LA AV. 9 DE OCTUBRE, CALLE VILLA MARÍA Y CALLE CIPRÉS DEL DISTRITO DE MALA DE LA PROVINCIA DE CAÑETE DEL DEPARTAMENTO DE LIMA" CON CUI N°2687453.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Mala, Prof. JULIO MARQUINHO ESPICHAN ASIN, la suscripción del Convenio para el Cofinanciamiento de Proyecto de Inversión Publica entre LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA y la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE para el proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN EL AA.HH. DIGNIDAD NACIONAL EN LA AV. 9 DE OCTUBRE, CALLE VILLA MARÍA Y CALLE CIPRÉS DEL DISTRITO DE MALA DE LA PROVINCIA DE CAÑETE DEL DEPARTAMENTO DE LIMA" CON CUI N°2687453, con recursos del FINVER-Cañete.



MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE MALA

Pág. 04 del Acuerdo de Concejo N° 03-2026-MDM/C

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA, la notificación del presente acuerdo a las unidades orgánicas de la entidad, así como a la Municipalidad Provincial de Cañete, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la OFICINA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION, realizar la publicación del presente Acuerdo en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Mala (www.munimala.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA

Prof. Julio Marquendo Espinoza
ALCALDE DEL DISTRITO DE MALA